



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2025-MPP/A

Puno, 10 de enero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 1303-2024-MPP/GA/SGP/SSM de fecha 06 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Personal, Informe N° 1468-2024-MPP/GA/SGP/SSM de fecha 17 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Personal y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; concordante con lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la norma citada;

Que, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, establece la posibilidad de que el ejercicio de la competencia asignada a los Órganos Administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la Ley, con la finalidad de liberar a los Órganos de Dirección de cualquier rutina de ejecución lo que supone además, la posibilidad de transferir competencias y/o funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin de que la ALTA DIRECCIÓN se avoque en actividades de planeamiento, coordinación, entre otros, de la Gestión Municipal;

Que, mediante la Ley N° 29981, crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), como Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud del trabajo, así como también brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, con respecto al ámbito de competencia la citada ley, establece en su artículo 3° "que La SUNAFIL desarrolla y ejecuta todas las funciones y competencias establecidas en el artículo 3° de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito Nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las Políticas Institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo";

Que, en el artículo 17° de la Ley N° 28806 - Ley General de Inspección del Trabajo, establece con respecto a la "Capacidad de Obrar ante la Inspección de Trabajo" lo siguiente: "La capacidad de obrar ante la Inspección del Trabajo y su acreditación se rige por las normas de derecho privado. Las personas jurídicas, de naturaleza pública o privada, actuarán por medio de quienes, al tiempo de la actuación inspectiva, ocupen los órganos de su representación o la tengan conferida", siempre que lo, acrediten con arreglo a ley;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 169-2013-TR se aprueba la Directiva General N° 002-2013-MTPE-2-16 "Directiva General que regula la forma de acreditar la representación de los sujetos inspeccionados en la diligencia de comparecencia ante los inspectores del Trabajo", establece en el VI





Municipalidad Provincial de Puno

DISPOSICIONES ESPECIFICAS en numeral 6.1, literal b), lo siguiente: "6.1. Acreditación de la representación del sujeto inspeccionado - b) el representante de la persona jurídica de derecho público acredita su condición de tal presentando copia simple de su DNI y del acto administrativo que le otorga o delega dichas facultades";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 08-2024-MPP/GM de fecha 03 de enero del 2024, se RATIFICA, en el CARGO DE CONFIANZA, CPC. SADOZ SALAZAR MAMANI en el cargo de SUB GERENTE DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, hasta una nueva disposición del Titular del Pliego;

Que, con Informe N° 1303-2024-MPP/GA/SGP/SSM de fecha 06 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Personal, solicita la designación o nombramiento como representante legal de la entidad, ante la ante la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL- SUNAFIL;

Que, mediante el Informe N° 1468-2024-MPP/GA/SGP/SSM de fecha 17 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Personal, quien solicita documento de designación o nombramiento como representante legal de la entidad en el que estén consignadas las facultades de representación resaltadas, así como el documento de identidad respectivo (DNI, CE, etc.) y carta poder simple en el caso de asistencia de un apoderado, esto con el objeto de presentar lo requerido por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL);

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6, artículos de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN, al Sub Gerente de Personal CPC. SADOZ SALAZAR MAMANI, de la Municipalidad Provincial de Puno, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones que versen sobre temas laborales, así como la atención oportuna a requerimientos y gestiones de índole laboral, solicitadas por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL. Dicha representación incluye la facultad del representante para que participe en el ámbito de sus competencias en los procedimientos sancionadores en contra de la entidad, con el fin de cautelar los intereses de nuestra Institución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la presente delegación, comprende a las atribuciones en calidad de representación ante los requerimientos, pedidos, descargos, comentarios y gestiones operativas requeridas por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, así como en la participación dentro de sus competencias, en los procedimientos sancionadores iniciados por la referida autoridad fiscalizadora.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración, implementar el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y al servidor responsable de las facultades delegadas, para su conocimiento y difusión.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ronce Roque
ALCALDE